

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés.

El día siete de marzo de dos mil veintitrés a las catorce horas con cuarenta minutos, se recibió de forma presencial la solicitud de información con referencia; **RG0207032023**, en la que requiere lo siguiente:

“Solicito la información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como, los presupuestos por proyectos de los años 2022 y 2023 del Instituto administrador de los beneficios de los veteranos y excombatientes. Esta solicitud conforme al artículo 10 numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador”.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de

elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Que en fecha 08 de marzo de 2023, por medio de memorándum interno, procedí a requerir la información solicitada por el ciudadano en el numeral I, a la Gerencia Financiera, quien posteriormente remitió lo solicitado por medio de memorándum, de fecha 09 de marzo de dos mil veintitrés.

En ese sentido se anexa lo solicitado, y se realiza la notificación de la entrega de dicha información por medio de correo electrónico.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada en los numeral I, solicitada por el ciudadano.



Licda. Mirna Guadalupe Henríquez
Oficial de Información de La Unidad de Acceso a la Información Pública INABVE